



TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA ARANGO SUAREZ
DEMANDADO: ALVARO ALVARADO DUARTE
RADICADO: 68001311000320200021400

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Bucaramanga, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación del crédito allegada por quien representa a la parte actora, visible al archivo #19 y como dentro del término de traslado ninguna manifestación hiciera el demandado, procede el Despacho a efectuar algunos ajustes, por lo que, el Juzgado tercero de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

1.- Modificar a liquidación del crédito de la siguiente forma:	
Liquidación crédito y costas	valor
Valor adeudado por el demandado según	
mandamiento de pago de fecha agosto	
24 de 2020	\$ 500.000.00
cuotas causadas	
Agosto de 2020 a diciembre de 2020.....	\$ 1.250.000.00
Enero a junio de 2021	\$ 1.500.000.00
Total adeudado.....	\$ 3.250.000.00
Intereses al 0.5% mensual	\$ 178.750.00
Costas.....	\$ 35.000.00
GRAN TOTAL ADEUDADO.....	\$ 3.463.750.00
REPORTE TITULOS JUDICIALES.....	\$1.000.000.00
GRAN TOTAL ADEUADO POR EL	
DEMANDADO.....	\$ 2.463.750.00
Total, son: Dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta pesos Mcte.	

- 2.- En los anteriores términos se aprueba la liquidación del crédito.
- 3.- Una vez se recauden títulos por cuenta de este proceso, se han de cancelar a la demandante hasta completar el valor de la liquidación del crédito que hoy se aprueba.
- 4.- No es de recibo la solicitud del apoderado demandante visible al archivo # 23 esto es oficiar al banco de Girardot para el pago de los títulos, por cuanto la actora cambió su domicilio. Lo anterior en razón a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11731 parágrafo segundo, el que dispone que todo se



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

maneja través del correo electrónico institucional, por tanto, desde cualquier lugar puede la demandante lograr el pago de los títulos una vez solicite al correo electrónico del juzgado su elaboración.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**LIBARDO CORTES CARREÑO JUEZ JUZGADO 003 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5295b4c6322fd4633358801b00107824adc7987713f0683e0b0ea4855540f0
64**

Documento generado en 16/06/2021 03:24:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**